

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 21 de enero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0004266

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: 4 manos entrelazadas amarillo, azul, rojo y verde con la palabra Union Sindical Emcali 2024-2029 en la parte inferior

Reivindicación de colores: amarillo, azul, rojo, verde

Clases y descripción de productos y/o servicios:

38: Comunicación de datos por correo electrónico; comunicación electrónica; comunicación por internet; comunicación por medios electrónicos; comunicación por redes privadas virtuales; servicios de acceso a redes de comunicación electrónica, internet y redes externas; servicios de comunicación por internet; servicios de comunicación y transmisión de contenidos de vídeo y de audio; suministro de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de vídeo y audio; transmisión de información mediante redes de comunicación electrónica; transmisión de información para la toma de decisiones a través de medios de comunicación de datos; transmisión de mensajes mediante medios de comunicación electrónicos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

UNION SINDICAL EMCALI SINDICATO DE INDUSTRIA POR LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
Calle 9c bis #28-46
CALI, VALLE DEL CAUCA 760042 VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

HAROLD VIAFARA GONZALEZ, Cl. 9c Bis #2846, CALI 760042 VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.